

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 14. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación

295

se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
968/2012	X6638853H	GHEORGHE TIREAN	LO 1/1992 - 26.i)
1014/2012	X4487934J	D. ALEJANDRO FERNANDEZ GAVILANES	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)
1024/2012	09034475Y	ABRAHAN ANTONIO ARIAS LARA	LO 1/1992 - 26.i)
1033/2012	51421859T	LUIS MIGUEL ARAUJO LEON	LO 1/1992 - 23.n)
1034/2012	03140120E	MARCOS JIMENEZ HUETE	LO 1/1992 - 23.h)
1041/2012	X7763329R	RENZO PAOLO RAMAL MEDINA	LO 1/1992 - 23.a)
1052/2012	53000610P	JOSE ANTONIO DIAZ GARCIA	LO 1/1992 - 23.a)

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1060/2012	Y1125791R	IULIAN CURT	LO 1/1992 - 23.a)
1114/2012	X9093870S	ADRIAN GHEORGHE	LO 1/1992 - 23.a)
1115/2012	03070581N	ARACELI MUÑOZ JIMENEZ	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)
1148/2012	X1937728R	ASBOUH ABDEL JALIL	LO 1/1992 - 26.i)
1164/2012	52974915G	GERARDO MONGE TORNERO	LO 1/1992 - 26.a)
1168/2012	03097956V	GONZALO GARCIA SOLANO	LO 1/1992 - 26.a)
1173/2012	Y0170959Z	ABDESLAM AMEZIANE	LO 1/1992 - 26.i)
1190/2012	X2292203T	MAXIMO NDONG MIKUE	LO 1/1992 - 26.i)
1240/2012	11442929S	RICARDO SEGURA JIMÉNEZ	LO 1/1992 - 23.a)
1280/2012	08955076A	TOMAS GARCIA LUIS	LO 1/1992 - 23.a)
1368/2012	03214795Q	STEVENFABIAN PAREDES AULLA	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 14 de enero de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

298

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1212/2012	03130545S	YARON GIMENO GIL	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 4 de enero de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

299

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1546/2012	X555528Q	IVAN OPRIA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 3 de enero de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

296

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1042/2012	52898315V	ADRIAN ATIENZA RAMIREZ	LO 1/1992 - 25.1
1071/2012	50198259T	VERONICA SALAZAR SALAZAR	LO 1/1992 - 25.1
1097/2012	X5544123L	MARCELO ERNESTO CORNEJO	LO 1/1992 - 25.1
1111/2012	30807064J	SERGIO RUIZ RODRIGUEZ	LO 1/1992 - 25.1
1134/2012	53665984S	CARLOS JOSE DE LA CRUZ GARRIDO	LO 1/1992 - 25.1
1174/2012	03146495A	ALVARO CASTELLOT RODRIGUEZ	LO 1/1992 - 25.1
1183/2012	Y0170959Z	ABDESLAM AMEZIANE	LO 1/1992 - 25.1
1204/2012	51092661R	CAROLINA MONT GRAND	LO 1/1992 - 25.1
1255/2012	08955481V	FRANCISCO LUCAS MARTÍN	LO 1/1992 - 25.1
1261/2012	X7763329R	RENZO PAOLO RAMAL MEDINA	LO 1/1992 - 25.1
1284/2012	46868073F	ALVARO SANCHEZ BUESA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 11 de enero de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

297

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1488/2012	05394900C	JOSÉ ANTONIO BLANCO GARCÍA	LO 1/1992 - 25.1
1511/2012	03127697L	DAVID TERCERO TOMICO	LO 1/1992 - 25.1
1514/2012	52896162A	GONZALO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	LO 1/1992 - 25.1

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1527/2012	05437544E	ENRIQUE NOVOA GALÁN	LO 1/1992 - 25.1
1531/2012	X2036798X	JASON LEE SCOULDING	LO 1/1992 - 25.1
1543/2012	78982163W	ALESSIO MARIO PESSIN GARCÍA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 11 de enero de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

300

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1419/2012	53409925S	AITOR ALCALDE HERGUEZABAL	LO 1/1992 - 25.1
1522/2012	52234168H	JUAN ANTONIO IGLESIAS PALMA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 2 de enero de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

301

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1416/2012	02907131T	DIEGO JESÚS DE LAS CASAS CAÑEDO	LO 1/1992 - 25.1
1423/2012	47038020F	JUAN MANUEL TRIGO MONFORTE	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 27 de diciembre de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

302

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
994/2012	72800974V	MIKEL NAVARRETE VIEDMA	LO 1/1992 - 25.1
1005/2012	03139666M	MIGUEL ÁNGEL MORENO POZO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 27 de diciembre de 2012.– El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

303

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1206/2012	03202445V	BORJA BARCELÓ RABOSO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 21 de diciembre de 2012.– El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobier-

no (Resolución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

304

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 595 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1434/2012	X2335653A	SAMIR EL MOUSSAOUI	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 21 de diciembre de 2012.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

305

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1062/2012	03213951T	JOSÉ LUIS AGUADO GONZÁLEZ	LO 1/1992 - 25.1
1065/2012	X1078774M	LARBI SERROUKH	LO 1/1992 - 25.1
1110/2012	X2168442W	REDOUANE EZZITI	LO 1/1992 - 25.1
1185/2012	03135900B	VICENTE DOCAMPO BONNET	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 2 de enero de 2013.– El Delegado del Gobierno, P.D. el Subdelegado del Gobierno (Re-

solución de 18-04-06 DOCM 18-04-06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

337

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto, y 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012, respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 154.000,86 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y los términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 21 de enero de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de diciembre de 2012

Beneficiario	Importe
ALEJOS GONZALEZ, SECUNDINO	2.715,78
ALONSO DEL OLMO, RAQUEL	2.715,78
ATITI, SEMI FESTY	2.715,78
CALLEJA RIOFRIO, M PILAR	2.715,78
EL MOUJOURD, ABDELAZIZ	2.715,78
ESCALANTE GUZMÁN, RENE JUAN	2.715,78
GARCIA COSTA, CARMEN	2.715,78
GÓMEZ JIMÉNEZ, NOELIA	2.715,78
ILLESCAS SANCHEZ, NORMA JUANA	2.715,78
IRIZEA, MIHAELA CLARA	2.715,78
LIZANA LEIVAS, LAURA	2.715,78
MARTINEZ SANCHEZ, RAQUEL	2.715,78
OMAIRI, EL MAATI	2.715,78
RAMIREZ GONZALEZ, JOSE MARTIN	2.715,78

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de diciembre de 2012

Beneficiario	Importe
SAEZ ALONSO, ASUNCIÓN	2.715,78
TAIPE SANDAL, ZOILA DORALIZA	2.715,78
VASILE KOSTADINOV, BOZHIDAR	2.715,78
ABARKAN, ABDESSALAM	2.396,28
ACSINTE, PETRU	2.396,28
AGUADO CANO, JOSE MARIANO	2.396,28
ANTÓN CALLEJAS, LAURA	2.396,28
BASCON MARCHANTE, RUBEN	2.396,28
BEN SAT, KHALID	2.396,28
BLANCO SOSA, YUSLEIDY	2.396,28
CALDERON PARRA, BEATRIZ EUGENIA	2.396,28
CONSTANTIN, ISAC	2.396,28
CRISAN, CRISTIAN MARIUS	2.396,28
DEPETRIS, ADA CELIA	2.396,28
DOÑORO RETUERTA, YOLANDA	2.396,28
ESTRADA CASTRO, CATALINA TATIAN	2.396,28
FERNANDEZ GARCIA, RAUL	2.396,28
FERNANDEZ QUIROS, NOELIA	2.396,28
FERRER LEGANES, M TERESA	2.396,28
GARCIA MILLA, MIRIAM SONIA	2.396,28
GARCIA MORA, MARIA ISABEL	2.396,28
GARCIA VIZUETE, BELEN	2.396,28
GINÉS ALMARZA, MARTA	2.396,28
GUTIERREZ ALVAREZ, RUBEN	2.396,28
HENCHE CRISTOBAL, VIRGINIA	2.396,28
HERRERA ROJAS, FRANCISCA CRIST	2.396,28
IDIAZABAL GONZALEZ, CAROLINA	2.396,28
IVASCU, DUMITRU	2.396,28
LAAZIZ, FATIMA	2.396,28
LASCU, IONELA	2.396,28
LOPEZ EXPOSITO, CRISTINA	2.396,28
MANRIQUE DUARTE, SONIA	2.396,28
MANRIQUE GONZALVEZ, M CRISTINA	2.396,28
MARQUEZ GARCIA, JAVIER	2.396,28
MENHART, GHEORGHE	2.396,28
MONEDERO BERMEJO, VIRGINIA MARIA	2.396,28
MORAN PALAN, PAOLA YESENIA	2.396,28
MORILLO LOPEZ, JUANA	2.396,28
PELEGRINA CORTIJO, MONICA	2.396,28
PEREZ PEREZ, JUAN ANGEL	2.396,28
RUBIO MUNOZ, ROSA MARIA	2.396,28
RUIZ SALVADOR, MARTIN	2.396,28
SANCHEZ GUERRERO, LORENA	2.396,28
SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIO	2.396,28
SIMOC SIMOC, COSMIN MARIUS	2.396,28

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de diciembre de 2012

Beneficiario	Importe
VADILLO CALBACHE, FRANCISCA	2.396,28
VEGA PULIDO, MARIA MARTA	2.396,28
VILCU, TATIANA	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 62	TOTAL: 154.000,86

319

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Consejería de Empleo y Economía****SERVICIOS PERIFÉRICOS****NÚM. REGISTRO 2/13**

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito efectuado de los Estatutos de la organización profesional denominada "Sindicato Independiente de Liconsa".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se informa para general conocimiento, que han sido depositados en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos de Empleo y Economía, los Estatutos de la organización profesional que a continuación se expresa:

DENOMINACIÓN: Sindicato Independiente de Liconsa.

ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial.

ÁMBITO PROFESIONAL: Trabajadores.

PROMOTOR DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN: D. José Carlos Sanabria de la Cruz y otros.

338

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Consejería de Empleo y Economía****SERVICIOS PERIFÉRICOS**

Fecha: 22 de enero de 2013

Referencia: Convenio Colectivo

Expediente: GU-0029/12. (19/01/0001/2012)

Código convenio: 19001352012009.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa "SAMSIC IBERIA S.L" (CLECE), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014.

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa "SAMSIC IBERIA S.L" (CLECE), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, con código 19001352012009, que tuvo entrada en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 18 de octubre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/95), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12/06/10) y en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 06/08/12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDA:

Ordenar su inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

La Coordinadora Provincial.– M.ª del Mar García de los Ojos.

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA EMPRESA CLECE, S.A. EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE GUADALAJARA

Artículo 1.- Ámbito Territorial.

El presente convenio será de aplicación a los centros de trabajo que constituyen el objeto del contrato administrativo suscrito entre CLECE, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 2.- Ámbito Personal.

El convenio afecta a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en los mencionados centros de trabajo.

Artículo 3.- Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2014, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Artículo 3 bis.- Garantía ad personam.

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam". Igualmente, se respetarán las condiciones más beneficiosas.

Artículo 4.- Prórroga.

La denuncia será automática al término de la vigencia del convenio, sin que ninguna de las partes tenga que denunciarlo con antelación.

Hasta tanto en cuanto el convenio no sea sustituido por otro, tendrá vigencia en todas sus cláusulas obligacionales y su contenido normativo.

El comité de empresa deberá entregar a la empresa la plataforma de negociación del nuevo convenio con quince días de antelación al comienzo de la negociación, que se procurará iniciar dentro del mes de octubre de 2014.

Artículo 5.- Competencia.

La facultad y responsabilidad de la organización del trabajo, técnica y práctica, corresponde a la dirección de la empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponda a la dirección de la empresa, los representantes legales de los trabajadores tendrán funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

Artículo 6.- Movilidad del personal.

En cuanto a la movilidad del personal, se estará, exclusivamente, a lo dispuesto en los arts. 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores. En caso de necesidad por parte de la empresa, de traslado de algún trabajador a otro centro de trabajo dentro de la provincia, éste será siempre teniendo en cuenta la situación del domicilio del trabajador y que dicho traslado sea aceptado siempre voluntariamente por el trabajador. A este efecto, se creará una comisión paritaria entre la empresa y comités o delegados de personal, que contemplará ambos aspectos.

- a) Domicilio del trabajador.
- b) El traslado será siempre voluntario y por cuenta de la empresa.

Artículo 7.- Trabajo de categoría superior.

Todos los trabajadores, en caso de necesidad, podrán ser destinados a trabajos de categoría superior con el salario que corresponda a dicha categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, en el caso de que un trabajador ocupe puesto de categoría superior, se le consolidará la categoría, siempre que haya desempeñado dichas funciones durante 4 meses en un año o 6 meses durante 2 años, siendo los mismos acumulativos.

Artículo 8.- Personal con capacidad disminuida.

El trabajador cuya capacidad por la edad se viera disminuida y reconocida dicha situación por el servicio médico, la empresa procurará destinarlo a trabajos adecuados a su capacidad, respetando las condiciones económicas generales de su categoría.

Artículo 9.- Reserva de puesto de trabajo.

A todos los trabajadores que estén en situación de incapacidad laboral transitoria, se les reservará el puesto de trabajo de su categoría profesional correspondiente.

Artículo 10.- Derechos de los trabajadores.

Los trabajadores tienen derecho: a que se les dé un trabajo efectivo y de acuerdo con su categoría profesional, con las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores: a la formación en el trabajo; a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, por edad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato; a su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene; al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad; a la percepción puntual de la remuneración pactada; al ejercicio individual de las acciones derivadas de su condición de trabajo.

Artículo 11.- Obligaciones de los trabajadores.

Los trabajadores tienen como deberes básicos: cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia; observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten; cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas; no concurrir con la actividad de la empresa; contribuir a la mejora de la productividad. El trabajador cuidará de los útiles, herramientas, equipo, vestuario y máquinas que se le confíe para conservación y limpieza dando cuenta al empresario o sus representantes de las faltas o defectos que pudieren haber de los mismos, para su conocimiento y posible subsanación, con la pretensión de mantener la calidad del servicio.

Artículo 12.- Clasificación profesional.

Las categorías consignadas en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los cargos enumerados, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

Todo empleado está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional.

Las empresas podrán conceder y revocar libremente poderes al personal administrativo que estimen oportuno y siempre que no impliquen apoderamiento general.

Aquella circunstancia no variará la clasificación que por sus funciones le corresponda y sin perjuicio de la mayor retribución que por el otorgamiento de poderes se le conceda.

Artículo 13.- Grupos profesionales.

Para las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales, las partes contratantes se remiten al Anexo I del Acuerdo Marco Estatal para la limpieza de edificios y locales.

Artículo 14.- Categorías.

1. DIRECTOR TÉCNICO:

- a) Director.
- b) Jefe de departamento.
- c) Titulado de grado superior.
- d) Titulado de grado medio.

2. ADMINISTRATIVO:

- a) Jefe administrativo.
- b) Cajero.
- c) Oficial de 1.^a.
- d) Oficial de 2.^a.
- e) Aspirante administrativo.
- f) Telefonista.
- g) Cobrador.

3. MANDOS INTERMEDIOS:

- a) Encargado general.
- b) Supervisor o encargado de zona.
- c) Supervisor o encargado de sector.
- d) Encargado de grupo o edificio.
- e) Responsable de equipo.

4. SUBALTERNOS:

- a) Ordenanza.
- b) Almacenero.
- c) Listero.
- d) Conserje.
- e) Botones.

5. PERSONAL OBRERO:

- a) Especialista
- b) Peón especializado o cristalero especializado.
- c) Conductor/a limpiador/a.
- d) Limpiador/a.

6. OFICIOS VARIOS:

- a) Oficial.
- b) Ayudante.
- c) Peón.

Artículo 15.- Adscripción del personal.

Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quién se subrogará en todos los derechos y obligaciones; asimismo, la nueva empresa se quedará con todos los trabajadores, que lleven trabajando 2 meses, pasando a ser fijos en la plantilla de la nueva empresa, independientemente del tipo de contrato que tenga.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- Fotocopia de las dos últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los dos últimos meses.
- Relación del personal en que se especifiquen: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la SS, antigüedad, jornada, horario, modalidad de contratación, especificación del periodo de mandato si el trabajador es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

INGRESOS Y ASCENSOS

Artículo 16.- Ingresos.

Al personal en las empresas, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación, siendo siempre las contrataciones a través de las oficinas del INEM.

Todo el personal de nuevo ingreso, estará obligado a someterse a reconocimiento médico dentro de las dos semanas posteriores a su ingreso en el lugar y hora que la empresa indique.

Artículo 17.- Plazas vacantes.

Por su carácter público, la empresa cubrirá con personas provenientes de las oficinas de empleo, en el plazo más breve posible las vacantes confirmadas (excedencia, servicio militar, incapacidad laboral transitoria o accidente) de no existir plantilla suficiente en la empresa.

En este caso, será necesario contar con el informe del comité de empresa.

Los contratos de manera temporal, serán los primeros en cubrir las vacantes antes mencionadas.

Asimismo, para la cobertura de vacantes se completarán jornadas con aquellos trabajadores que mantengan contratos a tiempo parcial, tendiendo especialmente a que ningún trabajador tenga jornadas inferiores a 20 horas semanales o 80 al mes.

Artículo 18.- Período de prueba.

El ingreso se entenderá provisional, siempre que se concierte por escrito, hasta que no se haya cumplido el período de prueba, que para cada grupo del personal se detalla a continuación.

- Personal titulado: cinco meses.
- Personal administrativo: dos meses.
- Mandos intermedios: dos meses.
- Personal subalterno: 15 días hábiles.
- Personal obrero: 15 días hábiles.

Durante este período tanto la empresa como los trabajadores podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin preaviso ni indemnización. Una vez concluido el mismo, el trabajador ingresará en la empresa, computándose el período de prueba a efectos de antigüedad.

En cualquier caso el trabajador durante el período de prueba percibirá la remuneración correspondiente a la categoría profesional para que fue contratado.

La situación de incapacidad laboral que afecte al trabajador durante el período de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

Artículo 19.- Ascensos.

Como principio laboral, los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Para ello y sobre la base de justicia equitativa y social en la empresa, se constituirá en las óptimas condiciones tribunales para calificar los expedientes de los trabajadores optantes a ingresos o ascensos de categoría.

Dicho tribunal estará compuesto por la representación del empresario y por la representación de los trabajadores en número paritario.

Las vacantes que se produzcan en el grupo de personal subalterno serán cubiertas preferentemente por el operario procedente de la propia empresa, por motivos de edad, enfermedad, accidente o casos análogos, tenga su capacidad disminuida.

PRINCIPIOS A TENER EN CUENTA

A) Para la promoción no habrá discriminación por razones de sexo, estado civil, condición social, ideas, etc.

B) Las convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios de la empresa y en el centro de trabajo, al menos, con 15 días de antelación.

Artículo 20.-

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo el siguiente plazo de preaviso:

- Personal del grupo directivo o técnicos titulados: dos meses.

- Administrativos y mandos intermedios: un mes.
- Subalternos, obreros y varios: 6 días hábiles.

PLANTILLAS**Artículo 21.- Cambio de puesto de trabajo.**

A) El cambio se comunicará al trabajador con la suficiente antelación. Igualmente, se dará a conocer a los representantes de los trabajadores de los trasladados a efectuar.

B) En todo caso, a la hora de realizar cualquier traslado justificado, se tendrá en cuenta la proximidad del centro de domicilio del trabajador.

C) Cuando se produzca dicho traslado se respetará al trabajador las condiciones de trabajo que tenía en el anterior centro, entre ellas jornada, horario y siempre que las condiciones de trabajo en el nuevo centro lo permitan.

Artículo 22.-

El personal que por cualquier motivo no pueda acudir a trabajar, procurará ponerlo en conocimiento de la empresa, con la mayor brevedad posible y con anterioridad a la jornada laboral, justificando el motivo, y para que ésta pueda mantener el servicio, dado el carácter público.

Artículo 23.- Jornada laboral.

La jornada máxima ordinaria será de treinta y nueve horas semanales de trabajo efectivo, a razón de 7,8 horas diarias en jornada completa y proporcional en las inferiores.

Asimismo, y como mejora en materia de jornada, se reconocen nueve días de libranza al año. De estos días serán fijos el 24 y el 31 de diciembre y el 5 de enero, trasladándose la libranza al primer día hábil precedente a cada uno de ellos cuando, a tenor del calendario, dichos días coincidan en sábado o domingo. En aquellos centros en que se trabaje se acordarán con los trabajadores las libranzas u horarios necesarios para la reducción correspondiente de las horas anuales.

Los seis días restantes de libranza al año se disfrutarán del siguiente modo:

- Cinco días en puentes o vacaciones escolares, como se ha venido haciendo hasta la fecha.
- Un día a disposición del trabajador en la fecha que éste elija, siempre que simultáneamente no haya más del 15% de los trabajadores afectados por este convenio haciendo uso del mismo día. Para que ello sea posible, se establece la preferencia en función de la fecha de solicitud escrita.

En los centros municipales los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero serán festivos a todos los efectos.

Artículo 24.-

El trabajador cuya jornada normal se desarrolla en días festivos, percibirá 15 €/hora y asimismo po-

drá optar entre: a) disfrutar de un día de descanso semanal en la compensación; b) acumular el descanso a las vacaciones reglamentarias; c) cobrarlo según normativa vigente.

En todo caso se respetará el día y medio de descanso semanal.

El día posterior a elecciones se abonarán las horas extras realizadas a 20 €/hora.

Artículo 25.- Vacaciones.

Las vacaciones para todo el personal afecto por este convenio serán de 31 días naturales y se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, disfrutando al menos de 25 días ininterrumpidos.

Artículo 26.- Permisos y Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho desde que se produzca el hecho causante, a permisos retribuidos en los que percibirán las retribuciones fijadas en las tablas del Convenio, más los complementos personales si los hubiere, en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento, intervención quirúrgica, enfermedad grave u hospitalización de cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos y padres políticos y hermanos políticos: tres días naturales.

Cuando el desplazamiento se produzca fuera de la provincia el plazo será de cinco días naturales.

En el supuesto de hospitalización, la licencia podrá utilizarse en días alternos a elección del trabajador durante el periodo de duración de dicha hospitalización, siempre que se acredite debidamente.

En caso de tíos carnales y sobrinos, se concederá un día, que se ampliará a dos, en caso de producirse fuera de la provincia.

- b) En caso de nacimiento de hijos, tres días naturales (de los cuales, dos serán laborables, que elegirá el interesado)

Cuando el desplazamiento se produzca fuera de la provincia el plazo será de cinco días naturales.

- c) Nacimiento de nietos, un día natural
 d) En caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos del trabajador, un día natural.
 e) Un día por traslado de su domicilio habitual, y un día más si el nuevo se encuentra situado fuera de la capital.
 f) En caso de matrimonio del trabajador, siempre que se continúe prestando servicios en la empresa: veinte días naturales.
 g) En caso de asistencia a la consulta médica del seguro de enfermedad, por el tiempo necesario, hasta un límite de 20 horas anuales para médico de cabecera, así como de especialista de pediatría. Sin límite de horas en caso de

asistencia a la consulta médica especializada de la Seguridad Social

- h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones en caso de representantes legales de los trabajadores, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
 i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
 j) Cuando se deba concurrir a exámenes para la obtención de títulos oficiales, se concederá el permiso retribuido en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.- Excedencias.

a) Excedencia voluntaria:

1) El trabajador/a con un año de antigüedad en la empresa, tiene derecho a una excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. La petición de la misma deberá formularse con 30 días de antelación a la fecha de comienzo de su disfrute y la reincorporación se producirá si el trabajador avisa igualmente con 30 días.

b.- Excedencia forzosa:

1) Se concederá excedencia forzosa, a todo trabajador/a que lo solicite para ejercitar un cargo público que imposibilite a su titular la asistencia al trabajo. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el referido cargo.

2) Los trabajadores/as tendrán derecho a excedencia, para atender al cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, por un periodo máximo de dos años.

En el supuesto de excedencia para atender el cuidado de los hijos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

3) También podrán ejercitar este derecho los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras desempeñen dicho derecho.

RÉGIMEN ECONÓMICO, RETRIBUCIONES

Artículo 28.- Salario Convenio.

Para 2010 el incremento salarial será de 0%, sobre todos los conceptos de la tabla salarial, que se adjunta como anexo I.

Para 2011 el incremento salarial será de 0%, sobre todos los conceptos de la tabla salarial, que se adjunta como anexo I.

Para 2012 el incremento salarial será de 0%, sobre todos los conceptos de la tabla salarial, que se adjunta como anexo I.

Para 2013 el incremento salarial será de 0%, sobre todos los conceptos de la tabla salarial, que se adjunta como anexo I.

Para 2014 el incremento salarial será de 0%, sobre todos los conceptos de la tabla salarial, que se adjunta como anexo I.

Si se realizara jornada inferior a la completa, se percibirá a prorrata del salario. La empresa, unilateralmente, no podrá reducir la jornada laboral ordinaria, siempre que esta reducción implique a su vez una merma en su salario.

Artículo 29.- Antigüedad.-

Se abonará un complemento personal por antigüedad fijado en trienios, al 4 por 100 cada uno de ellos del salario convenio.

Artículo 30.- Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afecto a este convenio percibirá las siguientes gratificaciones denominadas "de verano o junio", "Navidad" y "Beneficios", en la cuantía de 30 días de salario convenio más antigüedad, más plus convenio.

Se establece como fecha límite de pago para estas gratificaciones las siguientes:

- a) Gratificación de verano o junio: 30 de junio.
- b) Gratificación de Beneficios: esta paga será prorrateada en 12 mensualidades.
- c) Gratificación de Navidad: 15 de diciembre.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

- 1.- Gratificación de verano o junio: de 1 de enero al 30 de junio.
- 2.- Gratificación de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.
- 3.- Gratificación de Beneficios: del 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 31.- Horas extraordinarias.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de trabajo de la semana ordinaria de trabajo, se abonará con un incremento del 75% sobre el valor que corresponda a la hora ordinaria.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria y, de hacerse, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia al trabajador del resumen semanal de las mismas.

En ningún caso podrá realizar más de nueve horas diarias y efectivas, y el exceso, de existir, se considerará hora extraordinaria.

MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 32.- Accidente.

En el caso de accidente, a partir del primer día, la empresa abonará al trabajador, accidentado, un suplemento en metálico hasta completar el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior, esto es (salario convenio, plus convenio, antigüedad y prorrateo de las pagas extraordinarias).

Se pretende con este artículo que el trabajador no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos de salario convenio, plus convenio, antigüedad y pagas extraordinarias.

Artículo 33.- Intervenciones quirúrgicas.

En caso de baja con intervención quirúrgica, la empresa abonará al trabajador intervenido un suplemento en metálico, hasta completar el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior, esto es (salario convenio, plus convenio, antigüedad y prorrateo de las pagas extraordinarias) desde el momento de la intervención hasta su alta.

Se pretende con este artículo que el trabajador no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos de Salario Convenio, Plus Convenio, antigüedad y pagas extraordinarias).

Artículo 34.- Enfermedad y accidente no laboral.

En el caso de enfermedad común o accidente no laboral, se establece un complemento en metálico hasta el 100 por 100 de su salario convenio y plus convenio más antigüedad en el momento de la baja, desde el primer día de la baja en IT. Dicha cantidad se satisfará tantas veces como se produzca en el año y dentro del mismo proceso de enfermedad.

Se pretende con este artículo que el trabajador no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos de salario convenio, plus convenio más antigüedad.

Artículo 35.- Embarazos.

Desde el momento que se tiene constancia del embarazo, previa prescripción facultativa, la trabajadora, siempre que sea posible, ocupará un puesto de menor esfuerzo hasta la fecha que marque la ley para su reincorporación a su puesto normal anterior a la suspensión del contrato de trabajo. Se procurará siempre que sea posible, acceder a que la trabajadora embarazada disfrute sus vacaciones reglamentarias en la fecha de su petición.

En situación de IT por embarazo, la empresa abonará a la trabajadora un complemento en metálico del 100 por 100 de su salario convenio, plus convenio, antigüedad y prorrateo de pagas extraordinarias existente en el momento de producirse la baja.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1989, de 3 de marzo, sobre Maternidad.

Artículo 36.- Protección social.

En los centros donde trabajan varios productores y sin detrimento de la labor a realizar, se procurará que las personas de mayor edad o con salud delicada, realicen los trabajos de menor responsabilidad y esfuerzo físico.

Artículo 37.- Revisión médica.

Todo el personal comprendido en el presente convenio, se someterá a una revisión médica anual

obligatoria que será de cuenta de la empresa. Al personal que trabaje de noche se le abonará una hora normal de su salario, salvo acuerdo más favorable entre las partes.

El resultado de dicho reconocimiento será entregado a cada trabajador a los efectos oportunos. Y del resultado global de las revisiones, se dará cuenta al comité de seguridad e higiene o al comité de empresa.

Asimismo se establece una revisión ginecológica anual que será voluntaria.

Artículo 38.- Vestuario.

La empresa solicitará, por escrito, a cada uno de sus clientes un cuarto apropiado para cambiarse el personal que tenga trabajo en el centro de que se trate.

Artículo 39.- Ropa de trabajo.

Las empresas facilitarán gratuitamente a sus trabajadores la ropa de trabajo adecuada, de verano e invierno (mono o camisa y pantalón y calzado adecuado), para el desempeño de su tarea que, al menos, tendrán que ser dos al año.

Las citadas prendas serán entregadas en los meses de enero y junio, respectivamente.

La empresa dotará de chaquetilla de invierno a los trabajadores que desarrollen su trabajo a la intemperie o en situaciones análogas que así lo requieran.

Artículo 40.- Medios de protección.

La empresa queda obligada a facilitar a los trabajadores los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen. Quedando siempre a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 31/1995 y al Decreto de desarrollo específico en esta materia.

Artículo 41.- Instrucción.

La empresa queda obligada a facilitar al personal, antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo, información acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle, y sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos, se informará asimismo al Comité de Seguridad y Salud o al Comité de Empresa.

Artículo 42.- Anticipos.

La empresa vendrá obligada, a petición del interesado, a conceder un anticipo, el 15 de cada mes, por importe máximo del 90 por 100 del salario devengado.

Artículo 43.- Jubilación parcial.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 166.2 del RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, podrán acceder a la jubilación parcial los trabajadores a jornada completa que, teniendo derecho conforme a la actual

legislación a la jubilación total, reúnan asimismo, las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral junto con el escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a la jubilación parcial anticipada con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación. Además será necesario que, al momento del inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo prevista por la legislación vigente.

El porcentaje máximo por el cual se podrá solicitar la jubilación parcial será el que en cada momento fije la norma que lo regula.

Dicha reducción de jornada por jubilación parcial se instrumentará mediante la suscripción de un contrato a tiempo parcial y por escrito en modelo oficial. La prestación laboral, descanso y vacaciones, deberán realizarse, salvo pacto en contrario, en dos de los meses de verano y en el turno y horario que tenía el trabajador antes de pasar a la situación de jubilación parcial.

El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectiva realizada por el jubilado parcial y se abonará a la finalización de cada uno de los meses en que se trabaja, liquidándose en el último periodo mensual de trabajo las partes proporcionales de las retribuciones de devengos superiores al mes.

La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador en situación legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar, previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. La duración de este contrato será indefinida.

La jornada del trabajador relevista será la que venía prestando el trabajador jubilado en la parte dejada vacante por éste.

Los trabajadores jubilados parcialmente recibirán la misma cantidad de ropa que los trabajadores contratados para sustitución de vacaciones.

Artículo 44.- Jubilación anticipada.

Se accederá a la jubilación especial a los 64 años en los términos del Real Decreto-ley 1194/1985, de 17 de julio.

Artículo 45.- Toxicidad, peligrosidad y penosidad.

De acuerdo con el artículo 53 A) de la ordenanza laboral del sector, aquellos trabajadores y por el tiempo que realicen tareas como tóxicos, peligrosos o penosos, y que no sean subsanados, percibirán un incremento del 20 por 100 del salario base.

Será la Jurisdicción Social quien determine que labores llevan consigo la toxicidad, peligrosidad o penosidad.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46.-

Se aplicará el régimen disciplinario establecido en el Acuerdo Marco Estatal para el sector de limpieza de edificios y locales.

Antes de la imposición de sanciones graves o muy graves, la empresa lo comunicará a los representantes de los trabajadores, los cuales deberán emitir un informe en un plazo de seis días, siendo a partir del séptimo, cuando la empresa ejercitará su acción sancionadora.

DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 47.-

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el Estatuto de los Trabajadores, o sea, Delegados de Personal o Comités de Empresa.

a) Cada uno de los miembros de dichos órganos dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 250 trabajadores: 25 horas.
- De 251 a 600 trabajadores: 35 horas.
- De más de 600 trabajadores: 40 horas.

b) Podrán informar directamente, dentro de su centro de trabajo, a sus compañeros sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no perturben el proceso productivo. Asimismo, a fijar un tablón de anuncios habilitado por la empresa, para comunicaciones de carácter laboral y sindical.

c) La empresa hará entrega al comité de los TC-1 y TC-2 sellados por la Seguridad Social del último mes.

d) Se podrán acumular en cada representante de los trabajadores el doble de horas que le corresponda en el apartado a) de este artículo por cesión de otros salvo mejor acuerdo.

e) Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas establecidas para los Comités de Empresa.

II

El Comité de Empresa y los Delegados de Personal tendrán las siguientes competencias:

1) Recibir información que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

2) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que éstos.

3) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "estatus" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o, especialidades del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

8) Ejercer su labor:

- a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
- b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el art. 19 de esta Ley.

9) Participar, como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

10) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento y el incremento de la productividad de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

11) Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1 y 4 del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de 15 días.

12) Se mantendrán reuniones cada 2 meses entre la empresa y el Comité con carácter ordinario y extraordinario cuando lo solicite una de las partes.

III

1) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión de sus miembros.

2) Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, ambos en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1.2 y 2 y 4 del apartado primero del capítulo anterior, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter de reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

IV

Los trabajadores de una misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por los Delegados de Personal, el Comité de Empresa, o por un número de trabajadores no inferior al 33 por 100 de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o los Delegados de Personal mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas ajenas a la empresa. Sólo incluidos en el orden del día. La Presidencia comunicará al empresario la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordarán con esta las medidas.

Cuando por trabajarse en turnos, por insuficiencia de los locales, o por cualquier otra circunstancia no pueda reunirse al normal desarrollo de la producción las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Los representantes legales de los trabajadores y la empresa, podrán negociar un crédito retribuido de horas de asamblea, con un máximo de doce anuales.

Artículo 48.- Comité Intercentro.

Cuando la empresa disponga de varios Comités, podrán crear un Comité Intercentro, el cual, en prin-

cipio, estará constituido por un máximo de 12 miembros, guardándose siempre la proporcionalidad establecida. Este Comité velará por los intereses de la plantilla de la empresa.

Artículo 49.- Comisión Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio.

Composición: La Comisión Paritaria estará integrada paritariamente por dos vocales en representación de los empresarios y otros dos en representación de los trabajadores, todos ellos elegidos entre las personas firmantes del Convenio.

Asesores: Esta comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Funciones específicas:

1.º. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación de los convenios colectivos de acuerdo con la legislación vigente.

2.º. El desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia en los términos contemplados en la legislación vigente.

3.º. Arbitraje de los problemas o conflictos que le sean sometidos por las partes.

4.º. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5.º. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

6.º. Entender, entre otras, cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia del convenio.

Procedimiento: Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. La Comisión Paritaria otorgará tal calificación por unanimidad de todos sus miembros. En el primer supuesto, la comisión deberá resolver en el plazo de sesenta días, y en el segundo, en el máximo de treinta días. Ambos en relación con la fecha de notificación certificada.

Procederán a convocar la Comisión Paritaria, indistintamente, cualquiera de las partes que la integran.

Las partes nombrarán uno o dos secretarios/as, quienes tendrán como cometido, entre otros, la recepción de la correspondencia dirigida a la comisión paritaria, dándole el trámite necesario.

Se fijan como domicilios a efectos de notificaciones:

CCOO, AADD: Paseo Fernández Iparraguirre, n.º 12, 19001 Guadalajara.

UGT, FES: Paseo del Ocio, n.º 4, 5.ª planta, 19002 Guadalajara.

CLECE: Avda. de las Salineras, 6 M, 19005 Guadalajara.

Las partes acuerdan que, en caso de discrepancias, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en el acuerdo interprofesional de solución de conflictos.

Artículo 50.- Seguridad y Salud Laboral.

La empresa deberá constituir un Comité de Seguridad y Salud Laboral encargado de vigilar el cumplimiento total de lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 51.- Cobros cuotas sindicales.

Las empresas de más de 5 trabajadores descontarán de la nómina de aquellos trabajadores, que lo soliciten por escrito, el importe de la cuota mensual que deben abonar a su central sindical. A tal efecto el escrito deberá contener:

- Cuantía a descontar.
- Entidad Bancaria y cuenta corriente donde deben abonarse dichas cantidades mensuales.

En el caso de que el trabajador, una vez hecha la petición desee que no se lo descuente, deberá comunicárselo por escrito, así como cualquier aumento o disminución de la cantidad a descontar.

Artículo 52.- Póliza de seguro.

La empresa suscribirá una póliza con una compañía de seguros que cubra el riesgo por muerte, por

accidente laboral, enfermedad profesional e invalidez permanente absoluta con las mismas causas, incluyendo el accidente *in itinere* por un capital de 11.959 euros, durante la vigencia del convenio para todo el personal afecto por este convenio.

Artículo 53.-

En caso de que sufran vacantes en los centros de trabajo, la empresa ofertará esta al personal de la misma que haya comunicado fehacientemente su deseo de cambiar de centro, teniendo preferencia los de más antigüedad.

Artículo 54.- Plus convenio.

Durante la vigencia de este convenio, el plus convenio vigente tendrá el mismo incremento anual que experimente el salario convenio conforme a lo previsto en el artículo 28.

Dicho plus será abonado en 15 mensualidades por jornada completa y a prorrata en los demás casos.

Artículo 55.-

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales y demás disposiciones legales vigentes en cada momento.

CONVENIO COLECTIVO CLECE GUADALAJARA (AYUNTAMIENTO) TABLAS AÑO 2010

CATEGORÍA	SALARIO CONVENIO	PLUS CONVENIO	PRORRATA BENEFICIOS	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	SALARIO AÑO
PERSONAL ADMTVO.						
JEFE ADMINISTRATIVO	1.117,00	115,93	102,74	1.232,94	1.232,94	18.841,71
CAJERO	721,61	115,93	69,80	837,54	837,54	12.910,95
OFICIAL 1	988,04	115,93	92,00	1.103,98	1.103,98	16.907,39
OFICIAL 2	932,08	115,93	87,33	1.048,01	1.048,01	16.067,89
AUXILIAR	873,97	115,93	82,49	989,90	989,90	15.196,27
ASPIRANTE ADM.	664,12	115,93	65,00	780,06	780,06	12.048,51
TELEFONISTA	856,61	115,93	81,04	972,54	972,54	14.935,83
COBRADOR	856,61	115,93	81,04	972,54	972,54	14.935,83
MANDOS INTERMEDIOS						
ENCARGADO GRAL.	1.117,00	115,93	102,74	1.232,94	1.232,94	18.841,71
ENCARGADO ZONA	1.061,75	115,93	98,14	1.177,68	1.177,68	18.012,99
ENCARGADO SECTOR	1.018,86	115,93	94,57	1.134,79	1.134,79	17.369,69
ENCARGADO EDIFICIO	896,27	115,93	84,35	1.012,21	1.012,21	15.530,81
RESP. EQUIPO	748,44	115,93	72,03	864,37	864,37	13.313,33
PERSONAL SUBALTERNO						
ORDENANZA	812,53	115,93	77,37	928,47	928,47	14.274,69

CONVENIO COLECTIVO CLECE GUADALAJARA (AYUNTAMIENTO) TABLAS AÑO 2010

CATEGORÍA	SALARIO CONVENIO	PLUS CONVENIO	PRORRATA BENEFICIOS	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	SALARIO AÑO
ALMACENERO	812,53	115,93	77,37	928,47	928,47	14.274,69
LISTERO	812,53	115,93	77,37	928,47	928,47	14.274,69
VIGILANTE	812,53	115,93	77,37	928,47	928,47	14.274,69
BOTONES	603,72	115,93	59,97	719,65	719,65	11.142,53
PERSONAL OBRERO						
ESPECIALISTA	896,24	115,93	84,35	1.012,18	1.012,18	15.530,39
PEÓN ESPECIALIZADO	786,97	115,93	75,24	902,90	902,90	13.891,27
CONDUCTOR LIMPIADOR	912,47	115,93	85,70	1.028,40	1.028,40	15.773,79
LIMPIADORA	763,30	115,93	73,27	879,23	879,23	13.536,25
OFICIAL DE OFICIO	840,78	115,93	79,73	956,71	956,71	14.698,49
AYTE. DE OFICIO	789,27	115,93	75,43	905,20	905,20	13.925,75
PEÓN	754,74	115,93	72,56	870,67	870,67	13.407,89

320

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

NÚM. REGISTRO 1/13

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito efectuado de los Estatutos de la organización profesional denominada "Agrupación de defensa sanitaria ganadera provincia de Guadalajara".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, del Real Decreto 873/1977, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se informa para general conocimiento, que han sido depositados en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos de Empleo Economía, los Estatutos de la Organización profesional que a continuación se expresa:

DENOMINACIÓN: Agrupación de defensa sanitaria ganadera provincia de Guadalajara.

ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial.

ÁMBITO PROFESIONAL: Empresarios.

PROMOTOR DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN: D. José Antonio Vázquez Albacete y otros.

449

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles (Expropiaciones)

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU- 132

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 16 de enero de 2013, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individuali-

zada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera del "Zona 1 Sigüenza. Carretera GU-132. De CM-110 a Jodra del Pinar" (Presupuesto: 304.990,81 euros, Presupuesto expropiaciones: 10.033,46 euros).

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

Lugar: Ayuntamiento de Sauca. Fecha y hora: día 28 de febrero de 2013, a partir de las 09:45 horas.

Lugar: Ayuntamiento de Estriégana. Fecha y hora: día 28 de febrero de 2013, a partir de las 11:45 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o

derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: SAUCA (GUADALAJARA). RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-132:

N.º Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp. m²	FECHA	HORA
1	522	38	ALVIR LOPEZ CLEMENTINO	CL OLIMPIADA 4 Pt:5 Pt:B	RUSTICO	561,74	28/02/2013	09:45 h
2	522	41	MINGO GARCIA JOSEFINA DE	AV EJERCITO 11 Es:A Pt:7 Pt:A	RUSTICO	84,51	28/02/2013	09:45 h
3	522	5001	ASOC DE PROPIETARIOS DE FINCAS RUSTICAS DE JODRA DEL PINAR	CL GENERAL VIVES CAMINO, 9, A, 4.º D	RUSTICO	543,50	28/02/2013	09:45 h
4	522	43	PEREZ REDONDO JUAN PEDRO	CL CASCANUECES 43	RUSTICO	1.751,46	28/02/2013	09:45 h
5	522	59	PEREZ CASTELLOTE ANGELA	CL CGDOR JUAN FCO LUJAN 89 Pt:BJ Pt:B	RUSTICO	755,76	28/02/2013	09:45 h
6	522	60	RUIZ MINGO ESPERANZA	MN MUNICIPIO	RUSTICO	12,03	28/02/2013	09:45 h
7	522	61	DIAZ RUIZ BENITA	AV DR MENDIGUCHIA CARRICHE 11 Pt:3 Pt:B	RUSTICO	607,87	28/02/2013	09:45 h
8	522	5020	ASOC DE PROPIETARIOS DE FINCAS RUSTICAS DE JODRA DEL PINAR	CL GENERAL VIVES CAMINO, 9, A, 4.º D	RUSTICO	409,16	28/02/2013	09:45 h
9	522	62	ANTON RODRIGUEZ JUAN T	CL SANCHEZ PRECIADO 44 Pt:1 Pt:B	RUSTICO	258,70	28/02/2013	09:45 h
10	522	5021-c	ASOC DE PROPIETARIOS DE FINCAS RUSTICAS DE JODRA DEL PINAR	CL GENERAL VIVES CAMINO, 9, A, 4.º D	RUSTICO	20,81	28/02/2013	09:45 h
11	522	63	ALBIR CEREZO ELENA	CL JOSE LUIS ARRESE 69 Pt:10 Pt:C	RUSTICO	17,95	28/02/2013	09:45 h
12	523	6-a	ANTON PEREZ FAUSTINO	CL PARQUE VIRGEN DE LA SALUD 3 Pt:3 Pt:I	RUSTICO	102,27	28/02/2013	09:45 h
13	523	5	ALVIR BACHO ENRIQUE	CL VILLAESCUSA 30 Es:3 Pt:B	RUSTICO	706,13	28/02/2013	09:45 h
14	523	4	MINGO NIÑO ANGEL		RUSTICO	1.612,63	28/02/2013	09:45 h
15	523	5077	ASOC DE PROPIETARIOS DE FINCAS RUSTICAS DE JODRA DEL PINAR	CL GENERAL VIVES CAMINO, 9, A, 4.º D	RUSTICO	1.835,12	28/02/2013	09:45 h
16	523	3	ANTON RODRIGUEZ JUAN T	CL SANCHEZ PRECIADO 44 Pt:1 Pt:B	RUSTICO	2.141,06	28/02/2013	09:45 h

MUNICIPIO: ESTRIEGANA (GUADALAJARA). RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-132:

N.º Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp.m2	FECHA	HORA
1	502	29-a	CASALENGUA MARTINEZ JOSE	CL TRAVESAÑA ALTA 14	RUSTICO	130,79	28/02/2013	11:45 h
2	502	29-b	CASALENGUA MARTINEZ JOSE	CL TRAVESAÑA ALTA 14	RUSTICO	148,90	28/02/2013	11:45 h
3	502	5515	PROPIETARIOS MONTE Y BALDIOS		RUSTICO	217,77	28/02/2013	11:45 h
4	502	30-a	MINGO GARCIA JOSEFINA DE	AV EJERCITO 11 Es:A Pi:7 Pt:A	RUSTICO	40,78	28/02/2013	11:45 h
5	502	30-b	MINGO GARCIA JOSEFINA DE	AV EJERCITO 11 Es:A Pi:7 Pt:A	RUSTICO	497,69	28/02/2013	11:45 h
6	502	31-b	MARTIN AMO MANUEL		RUSTICO	179,24	28/02/2013	11:45 h
7	502	31-a	MARTIN AMO MANUEL		RUSTICO	301,83	28/02/2013	11:45 h
8	503	14-b	RUIZ BACHO FLORENTINA		RUSTICO	160,44	28/02/2013	11:45 h
9	503	14-c	RUIZ BACHO FLORENTINA		RUSTICO	297,89	28/02/2013	11:45 h
10	503	5512	PROPIETARIOS MONTE Y BALDIOS		RUSTICO	1.207,42	28/02/2013	11:45 h
11	503	16	MARTINEZ GARCIA M ELVIRA	CL ALCALA HENARES 17 Pi:5 Pt:C	RUSTICO	386,88	28/02/2013	11:45 h
12	503	17	VENTOSA HOLANDA HNO		RUSTICO	1.539,38	28/02/2013	11:45 h
13	501	4-b	CASALENGUA MARTINEZ JOSE	CL TRAVESAÑA ALTA 14	RUSTICO	629,87	28/02/2013	11:45 h
14	501	5517	PROPIETARIOS MONTE Y BALDIOS		RUSTICO	865,56	28/02/2013	11:45 h
15	501	3	MARTIN AMO MANUEL		RUSTICO	641,50	28/02/2013	11:45 h
16	501	1-a	PARDO REDONDO DAVID	CL RIVERA ALAMEDA 7 Pi:3 Pt:B	RUSTICO	284,18	28/02/2013	11:45 h
17	501	1-b	PARDO REDONDO DAVID	CL RIVERA ALAMEDA 7 Pi:3 Pt:B	RUSTICO	15,35	28/02/2013	11:45 h
18	504	5089	HOLANDA DIAZ MARTIN	CL CONCHA 34	RUSTICO	88,29	28/02/2013	11:45 h
19	504	5517	PROPIETARIOS MONTE Y BALDIOS		RUSTICO	336,40	28/02/2013	11:45 h
20	506	18-a			RUSTICO	372,60	28/02/2013	11:45 h
21	507	19-a			RUSTICO	303,45	28/02/2013	11:45 h

En Guadalajara a 29 de enero de 2013.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

455

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE SISTEMA COLECTIVO DE FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL EJERCICIO 2013, AL QUE PUEDEN ADHERIRSE LOS AYUNTAMIENTOS QUE TENGAN DELEGADA LA GESTIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Conscientes de las dificultades económicas por las que atraviesan muchas personas en el momento presente y con el propósito de facilitarles el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2013, la Diputación Provincial de Guadalajara ha aprobado la resolución que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

“UNO.- Aprobar el sistema colectivo de fraccionamiento de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2013, consistente en fraccionar de oficio el importe de la deuda por dicho tributo, previa adhesión por el ayuntamiento respectivo, a todos los sujetos pasivos del municipio que tengan domiciliado su pago con anterioridad al primero de mayo de 2013, en dos plazos (el primero, del 60 por 100, el día 20 de junio de 2013 y el segundo, del 40 por 100 restante, el día 21 de octubre de 2013) y sin interés alguno. Dicho fraccionamiento no supondrá, en ningún caso, perjuicio económico alguno para los municipios que decidan su aplicación.

DOS.- Aprobar el Modelo 100AIBI, de solicitud de adhesión al sistema de fraccionamiento colectivo del

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2013, que se acompaña, fijando como fecha límite para su presentación el 25 de marzo de 2013”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de enero de 2013.– El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

454

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO

De conformidad con el informe suscrito por el Adjunto Jefe de Servicio-Asesor Jurídico, visado por la Vicetesorera-Jefa del Servicio Provincial de Recaudación, según la propuesta del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior de fecha 21 de diciembre de 2012, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre del referido año, por veinticuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico de los municipios de Humanes, Loranca de Tajuña y Prados Redondos, con la extensión, características y contenido que se indican a continuación.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara para la firma del convenio al que se han adherido los ayuntamientos de los referidos municipios, de desarrollo de la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL”.

Guadalajara, 23 de enero de 2013.- El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

286

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Incoado de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes e inten-

Nombres y Apellidos	Fecha Nacimiento	Hoja
JAVIER NORIEGA FERRER	15/07/1992	1460
PAULINA NORIEGA FERRER	15/07/1992	1460
RICARDO NORIEGA FERRER	26/10/1990	1460
SONIA DURAN HURTADO	15/10/1955	4378
OSVALDO ANTONIO ALVAREZ LERZUNDY	22/12/1941	3804-02
ALEJANDRA FÁTIMA CHACON RODRÍGUEZ	16/08/1994	1417-02

Por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente con fecha treinta de mayo de dos mil doce, al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto que el veintisiete de septiembre de dos mil doce se reúne la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento con el punto primero de bajas por inclusión indebida, y por unanimidad se considera suficiente la documentación presentada para justificar las bajas por inclusión indebida de las personas que se relacionan. Y en consecuencia, se emite informe favorable.

Por todo ello, la Alcaldía de este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

PRIMERO.- Dar de Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a las personas arriba relacionadas, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.”

tada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se les comunica que se ha dictado la Resolución de la Alcaldía 13/2013, con fecha diez de enero de dos mil trece.

“ASUNTO: FINALIZACIÓN EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Iniciado el expediente de baja en el padrón de habitantes del municipio de las personas abajo relacionadas por inclusión indebida, mediante Resolución de la Alcaldía número 237/2011 de fecha once de mayo, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de diez de junio de dos mil once, no habiéndose manifestado ni conformidad ni disconformidad con dicha baja de,

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera a 11 de enero de 2013.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

287

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Incoado de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes e intenta-

da sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se les comunica que se ha dictado la Resolución de la Alcaldía 14/2013, con fecha diez de enero de dos mil trece:

**ASUNTO: FINALIZACIÓN EXPEDIENTE 04/2011
DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN
INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES**

Iniciado el expediente de baja en el padrón de habitantes del municipio de las personas abajo relacionadas por inclusión indebida, mediante Resolución de la Alcaldía número 116/2012, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 67, de 4 de junio de 2012, no habiéndose manifestado ni conformidad ni disconformidad con dicha baja de,

NOMBRE Y APELLIDOS
EWA GIEMZA
IVAYLO VASILEV ASENOV
IONELA MINDALAC
CARMEN SUERO

Por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente con fecha veinte de junio de dos mil doce, al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto que el veintisiete de septiembre de dos mil doce se reúne la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento con el punto primero de bajas por inclusión indebida, y por unanimidad se considera suficiente la documentación presentada para justificar las bajas por inclusión indebida de las personas

que se relacionan. Y en consecuencia, se emite informe favorable.

Por todo ello, la Alcaldía de este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

PRIMERO.- Dar de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a las personas arriba relacionadas, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera a 11 de enero de 2013.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

288

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogolludo

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, queda aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio de 2013, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Consignación
1.-	Gastos de personal	365.000,00 €
2.-	Gastos en bienes y servicios	402.800,00 €
3.-	Gastos financieros	18.000,00 €
4.-	Transferencias corrientes	64.500,00 €
6.-	Inversiones reales	30.300,00 €
7.-	Transferencias de capital	0,00 €
8.-	Activos financieros	0,00 €
9.-	Pasivos financieros	8.000,00 €
	TOTAL GASTOS	888.600,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Consignación
1.-	Impuestos directos	427.500,00 €
2.-	Impuestos indirectos	52.000,00 €
3.-	Tasas y otros ingresos	234.500,00 €
4.-	Transferencias corrientes	161.000,00 €
5.-	Ingresos patrimoniales	13.600,00 €
6.-	Enajenación de inversiones	0,00 €
7.-	Transferencias de capital	0,00 €
8.-	Activos financieros	0,00 €
9.-	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		888.600,00 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cogolludo a 8 de enero de 2013.– El Alcalde.

ANEXO DE PERSONAL**ALTOS CARGOS**

N.º puestos	Descripción	Dedicación	Retribución
1	Organos de Gobierno		21.000,00 €

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	N.º puestos	Descripción	Nivel C.D.	Provisión	C. Específico
A-1	1	Secretaría-Intervención	26	Propiedad	16.976,12 €
C-2	1	Auxiliar Administrativo	6	Interino	4.586,28 €
E	2	Alguacil-Operario	6	Interino	6.148,66€

PERSONAL LABORAL

Grupo	N.º Puestos	Descripción	C.D.	Tipo contrato	
4	2	Auxiliar Administrativo	6	Indefinido	4.586,28 €
5	1	Alguacil-Operario	6	Indefinido	2.410,80 €
5	3	Auxiliar V.T.	6	Indefinido	1.232,76 €
5	1	Limpiadora	6	Indefinido	0,00 €
4	1	Bibliotecaria	15	Indefinido	0,00 €
5	4	Auxiliar Ayuda-Domicilio		Obra/Servicio	

En Cogolludo a 8 de enero de 2013.– El Alcalde, Jaime de Frías Redondo.

289

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas**

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 2013 en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2013 se anuncia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Alcolea de las Peñas a 18 de enero de 2013.– El Alcalde, Jaime García Morales.

290

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Abánades**

ANUNCIO

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se pone en conocimiento que, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de dos mil doce, se acordó proceder al inicio del deslinde de la finca de propiedad municipal sita en el Polígono 510 Parcela 5136- frente a los números 10 a 14 de C/ Ermita 10, 19432 Solana-Abánades (Guadalajara).

El deslinde se iniciará el día 15 de abril de 2013 a las 16:30 horas, siempre que hayan transcurrido sesenta días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

En Abánades a 21 de enero de 2013.– El Alcalde, Ángel Jesús Mínguez Peco.

291

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hita****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2012**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación se observará:

1. *Plazo de exposición:* 20 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. *Plazo de admisión:* los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
3. *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.
4. *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Hita a 21 de enero de 2013.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

292

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrejón del Rey**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a

viernes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, sitas en Plaza de Mayor, n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común

ANEXO

D. Rafael Jiménez Hernández	Resolución expediente sancionador por venta en espacios de uso público sin autorización municipal.
D. Constantino Verdú Gálvez	Resolución expediente sancionador por venta en espacios de uso público sin autorización municipal.
D. Ramón Estéven Mesa Ramírez	Resolución expediente sancionador por permitir circular por vías y espacios públicos del municipio dos perros de raza golden y mestizo sin ir acompañados de él mismo o persona responsable autorizada por él.

En Torrejón del Rey a 21 de enero de 2013.– El Alcalde, Mario San Martín García.

294

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Centenera

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Centenera a 21 de enero de 2013.– El Alcalde, Roberto Gómez Monge.

309

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción

y demolición, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición (en adelante, "RCD's") para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la adjudicación de las licencias municipales de obras.

Se excluyen del objeto de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en la misma o en otra obra o uso autorizado. En este sentido, el promotor quedará exento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza. En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente licencia municipal y acreditar la correcta gestión de estos materiales, cuando así se requiera.

Igualmente se excluyen los siguientes residuos:

- Residuos tóxicos y peligrosos.
- Residuos urbanos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.
- En general, todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales y, en particular, amiantos, PVC's, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de Cifuentes (Guadalajara).

Artículo 3. Normativa.

De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, con carácter general las conductas reguladas por esta Ordenanza cumplirán las normas y demás disposiciones vigentes. En particular, y por su especial vinculación con la materia objeto de la regulación, son de especial relevancia:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

- Plan Integral de Residuos 2008-2015, texto aprobado por Acuerdo del Consejo de ministros con fecha 26/12/2008.

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

- Decreto 189/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de RCD.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

a) Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización o la eliminación de los RCD's, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre, sea o no el productor de los mismos.

b) Obras menores: las de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no supongan alteración del volumen, del uso, de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad de los edificios o instalaciones de todas clases y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados, y que sean tramitadas como tales obras menores conforme a la regulación urbanística local de aplicación.

c) Obras mayores: aquellas que supongan un volumen de trabajo y entidad, así como una complejidad del proyecto, de intensidad mayor que la definición de obras menores. Tendrán la consideración de obra mayor cuando se trate de realizar: obras de nueva planta, obras y usos provisionales, obras de reestructuración, obras de reforma, obras de rehabilitación, obras de reparación, obras de restauración, obras de demolición, y de intervención en edificios catalogados.

d) Productor: la persona o entidad, pública o privada que realice las operaciones de construcción

y/o demolición generadoras de este tipo de residuos, sea o no el propietario del inmueble o estructura que lo origine.

e) Reciclado: la transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción para su fin inicial o para otros fines. Sólo puede considerarse que un residuo ha sido reciclado cuando ha sido obtenido en un proceso de transformación del que se obtiene un producto con la calidad, precio y cantidad adecuada para hacer posible su aprovechamiento en usos concretos.

f) Residuos de construcción y demolición (RCD's): aquellos residuos que se originen en el proceso de ejecución material de los trabajos de construcción, tanto de nueva planta como de rehabilitación o reparación, así como aquellos materiales y productos de construcción que se originan como resultado de las operaciones de desmontaje, desmantelamiento y derribo de edificios y de instalaciones. No tendrán dicha consideración las tierras y piedras limpias procedentes de excavaciones.

A su vez, al objeto de esta ordenanza los RCD's, se clasifican en:

- Categoría 1: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso mayor de 0,5 Tm y un volumen mayor de 1,5 m³, procedentes, en general, de demolición, reforma y/o construcción de edificios (sector de la construcción). Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra mayor o menor. Su eliminación será a través de gestor de RCD's autorizado.
- Categoría 2: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso menor de 0,5 Tm y un volumen menor de 1,5 m³, procedentes, en general, de obras de construcción y reparación domiciliaria de poca entidad. Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra menor. Su eliminación será a través de gestor de RCD's autorizado o mediante depósito en el contenedor habilitado en el Punto Limpio.

Artículo 5. Competencia.

La determinación del órgano competente se efectuará de conformidad con la organización de los servicios administrativos y el régimen de delegación de competencias que se establezca por el órgano competente del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. Gestión de RCD's

Artículo 6. Prevención y control de los RCD's en obras mayores.

1. En aquellas obras en las que sea necesaria la presentación de un proyecto suscrito por técnico competente, la obtención de la licencia de obras estará sujeta a la incorporación en dicho proyecto de un plan de gestión de RCD's que contendrá como mínimo:

a) Una estimación de la cantidad, en toneladas y metro cúbicos, de los RCD's que se generarán en la obra.

b) Las operaciones de valorización o eliminación a que se destinarán los RCD's.

c) Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD's en la obra; planos que posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

d) Las prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los RCD's en obra.

e) Una valoración del coste previsto de la gestión correcta de los RCD's.

f) La acreditación de haber firmado con un gestor autorizado un acuerdo que garantice la aceptación y el correcto destino de los RCD's. En este acuerdo debe constar, como mínimo, el código de gestor y las concretas operaciones de valoración a las que se someterán los RCD's.

La concesión de la licencia de obras obligará al productor al depósito de una garantía que asegure la correcta gestión de los RCD's, según lo establecido en Capítulo Tercero de la presente Ordenanza.

2. Los RCD's generados como consecuencia de obras mayores deberán ser puestos a disposición de un gestor autorizado, quien deberá emitir un certificado de aceptación de los mismos.

Dicho certificado deberá ser remitido por el productor al órgano competente del ayuntamiento en el plazo de 30 días naturales y contendrá al menos los siguientes datos:

a) Nombre de la Obra y número de la licencia de obras.

b) Fecha y número de orden del certificado.

c) Ubicación de la Obra.

d) Descripción y cuantificación pormenorizada de RCD's aceptados.

e) Destino de los RCD's.

f) Finalizadas las obras, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega del último certificado de aceptación por el gestor, para presentar la relación completa de certificados de aceptación de RCD's ante el órgano competente del ayuntamiento con objeto de recuperar la garantía anticipada regulada en el artículo 8.º de la presente Ordenanza.

En el caso de que no se lleve a cabo la ejecución de las obras, el productor podrá solicitar la devolución de la garantía.

Artículo 7. Prevención y control de los RCD's en obras mayores.

1. Durante la ejecución de la obra, el almacenamiento y recogida de los RCD's generados deberá realizarse de conformidad con los siguientes criterios:

a) Queda prohibido depositar en los contenedores destinados a RCD's residuos procedentes de otras actividades.

b) Los RCD's solo podrán almacenarse en la vía pública utilizando para ello los contenedores adecuados cuya instalación habrá de cumplir los requisitos siguientes:

- Su ubicación en la vía pública deberá garantizar la seguridad y el tránsito dotándolos de señalización diurna y nocturna que permita su fácil visualización, así como de un vallado perimetral desmontable que proteja el perímetro ocupado por los contenedores. Con esta instalación no se impedirá el tránsito peatonal y de vehículos rodados.

- Preferentemente se situarán dentro del recinto de la obra sin ocupación de vía pública; en caso contrario no podrán estar instalados en esta por un espacio superior a 10 días y siempre deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento, aportando croquis de emplazamiento y organización de la zona ocupada y de los tránsitos normales que fueren alterados.

- Deberán estar dotados de los dispositivos adecuados que permitan mantenerlos cubiertos cuando no sean utilizados.

c) Cuando los contenedores se encuentren llenos, se procederá a su retirada en un plazo de 24 horas. Los materiales no podrán rebosar el límite de su capacidad provocando derrames en la vía pública.

d) El depósito de materiales que generen polvo se realizarán en las primeras horas de la mañana y se acompañarán los trabajos de riego con manguera que minimice los efectos de propagación del polvo sobre el entorno inmediato.

2. El lugar de entrega de los RCD's será el indicado en la licencia de obras y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) Directamente a los contenedores instalados en la vía pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la presente Ordenanza, que habrán sido contratados por el productor de los RCD's.

b) Directamente a los centros de clasificación y separación de materiales de la construcción.

c) En el caso de volúmenes de RCD's inferiores a 50 kilogramos, podrán ser entregados directamente por el productor en un Punto Limpio.

Artículo 8. Garantías financieras en la gestión de RCD's.

1. La concesión de la licencia de obra mayor exigirá el previo depósito por el productor de una garantía que asegure una correcta gestión de los RCD's, generados estableciéndose esta en razón del 0,5% del importe de la ejecución de obra declarado.

2. En aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto suscrito por técnico competente para la obtención de la correspondiente licencia de obras, el productor de RCD's deberá constituir una garantía a favor del Ayuntamiento que asegure la correcta gestión de los RCD's producidos.

La garantía a prestar será determinada en todo caso en razón del 0,5% del importe de la ejecución de obra declarado.

3. La garantía podrá hacerse efectiva por el solicitante por los siguientes medios:

a) Depósito de dinero en efectivo o en valores públicos.

b) Aval o fianza prestado por una entidad financiera.

La garantía será devuelta al productor una vez que el órgano competente del Ayuntamiento haya constatado la correcta gestión de los RCD's.

El incumplimiento de las determinaciones contenidas en esta Ordenanza, así como de las previsiones que se establezcan en la correspondiente licencia de obras, será motivo de ejecución de la garantía por parte del órgano competente, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV Régimen Disciplinario

Artículo 9. Inspección y control.

Corresponde al órgano competente del Ayuntamiento de Cifuentes el ejercicio de las funciones de control e inspección que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a los órganos de otras Administraciones Públicas.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminantes, así como todas aquellas tipificadas en normativa vigente de carácter sectorial, tanto de ámbito estatal como autonómico.

Se tendrán también en cuenta las tipificaciones de infracciones y las sanciones previstas en los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Artículo 11. Procedimiento sancionador.

La iniciación, instrucción y finalización de los procesos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, se hará por el órgano competente del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 12. Medidas de carácter provisional.

En cualquier momento del procedimiento sancionador, el órgano competente para su iniciación, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas

cautelares que resulten necesarias para garantizar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o evitar el mantenimiento de los efectos de la presunta infracción.

Artículo 13. Obligación de reponer.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado original, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

En el supuesto de que no se proceda a la reposición, podrá ordenarse su ejecución subsidiaria a costa del obligado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación íntegra en el BOP, conforme dispone el artículo 70, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cifuentes a 21 de enero de 2013.— El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

293

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alhóndiga

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Alhóndiga el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS
PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	74.071,00.-
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	86.550,00.-
3	Gastos financieros	200,00.-
4	Transferencias corrientes	700,00.-
6	Inversiones reales	8.114,00.-
7	Transferencias de capital	15.892,00.-
8	Activos financieros	0,00.-
9	Pasivos financieros	0,00.-
	TOTAL EUROS	185.527,00.-

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos directos	61.320,00.-
2	Impuestos indirectos	3.997,00.-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	80.190,00.-
4	Transferencias corrientes	33.290,00.-
5	Ingresos patrimoniales	6.730,00.-
6	Enajenación de inversiones reales	0,00.-
7	Transferencias de capital	0,00.-
8	Activos financieros	0,00.-
9	Pasivos financieros	0,00.-
	TOTAL EUROS	185.527,00.-

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2013

A) Funcionarios:

Secretario-Interventor: 1.
Grupo: A1.
Nivel complemento destino: 28.
Observaciones: Agrupado.

B) Personal laboral fijo:

Operario servicios múltiples. Oficial 2.ª: 1.

C) Personal laboral temporal:

Auxiliar administrativo: 1.
Auxiliar de ayuda a domicilio: 1.
Limpiador/a: 1.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto General, las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 171.1 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhóndiga a 22 de enero de 2013.- El Alcalde, César Parra Mayor.

310

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Gajanejos

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del pleno de este ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2012 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO DE CRÉDITO
VI	Inversiones reales	10.000,00 €

Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	REMANENTE UTILIZADO EN LA MODIFICACIÓN
VIII	Activos financieros	10.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Gajanejos a 14 de enero de 2013.– La Alcaldesa, M.^a Araceli López García.

313

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2013, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Zarzuela de Jadraque a 18 de enero de 2013.– El Alcalde, Carlos Atienza Núñez.

318

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

RETIRADA DE VEHÍCULO

Se procede a publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el requerimiento a Azuquercus, S.L cuyo último domicilio conocido es en c/ Torrelaguna, 7, de Azuqueca de Henares, de retirada en el plazo de 15 días del vehículo especial Uromac V 1500, matrícula E-7558-BBN, estacionado en la calle Camino de Panaderos de Villanueva de la Torre durante varios meses, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los art. 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Se realiza el presente trámite ya que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los interesados podrán tomar conocimiento del expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, sito en c/ Mayor, s/n, de Villanueva de la Torre (Guadalajara).

En Villanueva de la Torre a 18 de enero de 2013.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

312

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Romanones

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo del pleno adoptado el 18 de diciembre de 2012 y publicado en el BOP n.º 3, de fecha 7 de enero de 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este ayuntamiento, bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	36.513,20
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	64.200,00
CAPÍTULO III: Gastos financieros	300,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	23.000,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	40.541,61
CAPÍTULO VII: Transf. de capital	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	164.554,81

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	39.890,01
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	29.245,52
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	39.377,41
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	20.000,00
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	5.730,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenaciones	0
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	30.311,87
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0
TOTAL:	164.554,81

PLANTILLA DE PERSONAL

EJERCICIO 2012

PERSONAL FUNCIONARIO

N.º de orden: 1.

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1.
- Complemento de destino: Nivel 26.
- Observaciones: Agrupación 40%.

PERSONAL LABORAL

N.º de orden: 1.

- Denominación: Alguacil.
- N.º de puestos: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Romanones a 24 de enero de 2013.- El Alcalde, José Antonio Ponce del Campo.

314

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Prádena de Atienza**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2013, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Prádena de Atienza a 21 de enero de 2013.- La Alcaldesa, Mercedes García Somolinos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Prádena de Atienza

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Prádena de Atienza sobre imposición de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“ORDENANZA FISCAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS Y ALCANTARILLAS

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, así como en el artículo 20.3.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de pozos y alcantarillas en terrenos de uso público, la cuál se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a cuanto previene el artículo 57, en relación con 20 a 27, del mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Prádena de Atienza (Guadalajara).

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de pozos y alcantarillas en terrenos de uso público.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que hace referencia el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean titulares de fincas urbanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los

ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales las personas y entidades respectivamente reseñadas, como responsables solidarios y subsidiarios, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A tales efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios incluidos en el apartado 2 del artículo 35 de la referida norma legal.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa será:

- 20 euros/año, por fincas urbanas de hasta 100 metros cuadrados de superficie en planta.
- 30 euros/año, por fincas urbanas de 101 a 300 metros cuadrados de superficie en planta.
- 50 euros/año, por fincas urbanas de más de 301 metros cuadrados de superficie en planta.

Artículo 7. Gestión.

Se formarán un padrón anual en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. Las altas o incorporaciones al padrón que no sean a petición propia no será necesario la notificación personal a los interesados, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento para que se abra el período de pago de cuotas.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que aparezca la obligación de contribuir.

La tasa se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio.

Artículo 8. Recaudación.

El cobro se llevará a efecto a través de la correspondiente lista cobratoria, la cuál habrá de ser debidamente aprobada por el órgano municipal competente previo trámite de información pública, mediante recibos de cobro periódico y vencimiento anual, que habrán de ser satisfechos en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine.

Las cuotas líquidas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Prádena de Atienza a 18 de enero de 2013.—
La Alcaldesa.

316

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Prádena de Atienza

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el núcleo urbano del municipio de Prádena de Atienza (Guadalajara), quedando sujetos a ella todos los solares del municipio.

Artículo 2. Naturaleza.

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta ordenación tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de Policía Urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Es fundamento de la misma proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.

Artículo 3. Deber legal del propietario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

Artículo 4. Concepto de solar.

A los efectos de esta Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la Disposición preliminar del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se entenderá por solar la parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:

1.º Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.

2.º Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

3.º Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización expresa y motivada del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad poblacional.

4.º Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

Artículo 5. Definición de vallado.

El vallado de un solar consiste en la realización de una obra exterior no permanente, que permite cerrar el solar, evitando que puedan entrar personas ajenas al mismo y que se arrojen basura o residuos sólidos.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS

Artículo 6. Inspección municipal.

El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras

y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 7. Obligación de limpieza.

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

Artículo 8. Autorización de usos provisionales.

1. Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales señalándole el plazo máximo en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 9. Prohibición de arrojar residuos.

1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho y, en general, desperdicios de cualquier clase.

2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la presente ordenanza.

Artículo 10. Comunicación a la Alcaldía.

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

CAPÍTULO III. CERRAMIENTO DE SOLARES

Artículo 11. Obligación de vallar.

1. Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

2. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 12. Reposición del vallado.

1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 13. Características de las vallas.

1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.

b) Deberá efectuarse con fábrica de piedra de la zona, con una altura de dos metros y medio.

c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2. En los terrenos clasificados por el planeamiento general como suelo no urbanizable y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, únicamente se permitirán cerramientos mediante alambrada o vegetales del tipo usado comúnmente en la comarca, con una altura de dos metros y medio medida desde la rasante del terreno.

Artículo 14. Vallas provisionales.

1. Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación en el entorno de la ciudad, quede acreditado la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas opacas provisionales hasta su edificación, con las características señaladas en el artículo 13.1 que deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 15. Alineación de vallado.

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 16. Licencia para vallar

1. Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.

2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 17. Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 18. Requerimiento individual.

1. Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

Artículo 19. Incoación del expediente sancionador.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las operaciones u obras que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

Artículo 20. Ejecución forzosa.

1. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 98 de la LRJPA para proceder a la limpieza y vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción.

2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

4. La práctica del requerimiento regulado en el artículo 18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

Artículo 21. Resolución ejecución forzosa.

1. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenara, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

3. Cuando fuere procedente se solicitará de la autoridad judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Gascuña de Bornova

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el Presupuesto General para

el ejercicio 2013, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Gascueña de Bornova a 21 de enero de 2013.–
El Alcalde, Miguel Somolinos Parra.

322

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas de Jadraque a 21 de enero de 2013.– El Alcalde, Rafael Villaseca Arellaño.

323

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 909-S de fecha 3 de diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN N.º 909-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamien-

to comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n.º 643-S de fecha 2 de agosto de 2012, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de noviembre de 2012. Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes con fecha de hoy a las personas que se relacionan a continuación”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999), y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/1998)).

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia		
ANDREI *, PETRU	X	05792071	G	
BERNSCHUTZ *, SORIN CRISTIAN	X	03967337	K	
BUDULECI *, CARLOS FLORENTIN	X	07328485	H	
BUDULECI *, ELENA LAVINIA	X	04245157	R	
BUDULECI *, FLORIN ADRIAN	X	04245239	Z	
BULEA*, NICOLAE	X	05449133	L	
CHIUJDEA*, PETRU CLAUDIU	X	03610226	P	
DUTU *, CONSTANTIN	X	07525797	J	
FULEA*, MARCEL VASILE	X	03331767	X	
GEORGIEVA *DIMITROVA, SLAVKA	X	03959777	M	
HANCA *, NICOLAE LUCIAN	X	05666507	C	
IVANOV *NIKOLOV, SIMEON	X	06080562	Y	
MANEA*, CATRUTA	X	06399823	C	
MELINTE *, ADRIAN	X	04124063	W	
MOACA *, MARCELA STEFANIA	X	06838029	Z	
MURAR *, BEATRICE EMILIA	X	04074737	B	
NOTKIN *KOCHEV, NIKOLAY	X	05376580	P	
PARAU *, GEORGE ANDREI	X	07484619	M	
PERIOC *, COSTICA	X	05754405	N	
PETREA *, GHEORGHE	X	06006244	R	
POP *, DANIELA MARIA	X	07485071	C	
RAD *, ANGHEL	X	04406808	P	
RADULESCU *, DAN	X	05685763	W	
STEFANOV *STEFANOV, PLAMEN	X	08926659	Z	
TAICA *, LUCIA NICOLETA	X	04180374	D	
TCACI *, ROMAN	X	05784849	G	

Azuqueca de Henares, 14 de enero de 2013.– 1.^a
Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

324

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 908-S de fecha 3 de diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN N.º 908-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamien-

to comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez

comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n.º 642-S de fecha 2 de agosto de 2012, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de noviembre de 2012. Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes con fecha de hoy a las personas que se relacionan a continuación”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999), y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)).

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
ADDO *BERKOH, PAUL	X	03634237 F
CAVARA*, MARINO	X	00751445 N
CHAGNA *, JAOUAD	X	04537748 D
CHAIBI *, MOHAMED	X	03172467 P
CONSTANTIN *, GABRIELA	X	08382714 L
CRETA*, MARIANA	X	08231215 K
DINU *, CONSTANTIN LIE	X	08382776 N
ESIMONA*, OSITA PAUL	X	08808554 Z
GONCALVES *MACHADO, ADRIANO	X	01360213 Q
HELLEMUN *, ODALYS MELANIA	X	08369336 G
HERRERA *CRUZ DE LA, APOLONIA	X	06227491 B
KPADE *, MESSAN	X	02162574 E
MURGU*, ADINA IULIA	X	08490190 Q
MURGU*, ALEXANDRA SANDA	X	08490168 V
NAN *, SILVIU BOGDAN	X	04768602 N
PALMINHA *DOS SANTOS, JOSE	X	07774368 T
PREDA*, IULIAN	X	05420747 S
RUDAS*, RAFAL JANUSZ	X	01868869 G
SAVULESCU *, ANA MARIA	X	06350937 Q
TACHE*, GABRIEL DRAGOS	X	08392730 F
TACHE*, MIHAIL	X	08178499 K
YUREVA *KRASIMIROVA, ANETA	X	08568756 Z

Azuqueca de Henares, 14 de enero de 2013.— 1.º Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

325

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el

artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 907-S de fecha 3 de diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN N.º 907-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos

extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n.º 641-S de fecha 2 de agosto de 2012, no

se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiera el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de noviembre de 2012. Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes con fecha de hoy a las personas que se relacionan a continuación".

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999), y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/1998)).

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
AVRAM*, LOREDANA DENISA		Y 00561534 A
BAZAVAN *BARBU, DANIEL DOREL	HD327171	00000000
BAZAVAN *BARBU, ELENA	HD084773	00000000
BRUSCHI *, GIANFRANCO	C732144	00000000
CIURDEA *, ANDREI FLORIN	85596709	00000000
CONTOR *, IONELA MIRELA	12765020	00000000
CRAMER *, DANIELA	GL284878	00000000
CRETU *HAGIU, FLORIN GHEORGHE	85432942	00000000
CUZEA *, ALEXANDRA ELENA	KT791131	00000000
DOBRE *, CONSTANTIN	BV613655	00000000
FEKETE*, AURORA	BV538902	00000000
FEKETE *, LADISLAU	168722120	00000000
GEORGIEV*, HRISTO LILOV	14649502	00000000
GIRBAN *, ADINA IONELA	14649503	00000000
GIRBAN *, ROBERT STEFAN		00000000
HAGIU *, DIONISIE	12864728	00000000
HAGIU *, FILOFTEIA		00000000
HAGIU * HRISTINA	827017030	00000000
HEILER*, BARBEL	169573000	00000000
HRISTOVA *, HRISTINA VASILEVA	XR303091	00000000
IRIMIA *, VIOREL GEORGE	10482359	00000000
JIANU *, GEORGETA	129497639	00000000
KAMENOV *, TSENKO PANTALEEV		00000000
KELEMEN OPRISA *, MARIUS IOAN	361516863	00000000
KIRILOVA *ANGELOVA, GABRIELA	12765021	00000000
LUPU *, NICULINA	AX308161	00000000

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia	
MARIAM *, RUXANDRA ADRIANA	PH457949	00000000	
MARIN *, DORINA		00000000	
MATEI *, SILVIU ADRIAN		00000000	
MITROI *, RYANA MARIA	TM775063	00000000	
NEAMT *, ALINA GEORGETA	RR418158	00000000	
PENCU *, MARIOARA	14258177	00000000	
POPA*, GEORGIAN ALIN		00000000	
RAMOS *SILVA, DIEGO	E4190167	X	08115986 E
RECIO *HEILER, SOFIA	KS193538	00000000	
SCRIPCARIU *, MIHAI	MX753723	00000000	
SCUTARIU *, ANA MARIA	50024574	00000000	
SCUTARIU *, STEFANEL COSMIN	TR291311	00000000	
SOARE*, IOANA	KX183245	00000000	
SOPORAN *, DANIEL COSMIN		00000000	
STRIMBU * CARLOS RAUL		00000000	
ZAN*, LUCAS STEFAN		00000000	
ZOLTAN *, JASMINE REBECCA		00000000	
ZOTA *, FLORENTINA ALEXANDRA		00000000	

Azuqueca de Henares, 14 de enero de 2013.– 1.ª
Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

326

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 930-S de fecha 13 de diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN N.º 930-S

“Con fecha 5 octubre de 2012 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 14313, solicitud realizada por José Luis Bejarano García, DNI n.º 251355-B, en la que manifiesta que en la vivienda situada en la Avda. Constitución, 10, 2.º iz de este municipio se encuentra empadronado Francisco Solano Ramírez Vallejo, permiso de residencia n.º Y0218736-C, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por

inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Francisco Solano Ramírez Vallejo, permiso de residencia n.º Y0218736-C, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999), y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/1998)).

Azuqueca de Henares, 14 de enero de 2013.– 1.ª
Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

327

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 911-S de fecha 3 de diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN N.º 911-S

“Con fecha 5 de junio de 2012 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 7970, solicitud realizada por Morma Jesenia Argüello Sánchez, P.R. n.º X9159098-S, en la que manifiesta que en la vivienda situada en la Avda. Constitución, 25, 3.º iz, de este municipio se encuentra empadronado Oscar Julio Alarcón Idrogo, DNI n.º 2737378-X, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Oscar Julio Alarcón Idrogo, DNI n.º 2737378-X, mediante decreto de la Alcaldía n.º 640-S de fecha 2 de agosto de 2012.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de Empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de Empadronamiento emitió informe favorable con fecha 27 de noviembre de 2012.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Oscar Julio Alarcón Idrogo, DNI n.º 2737378-X”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999), y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/1998)).

Azuqueca de Henares, 14 de enero de 2013.– 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

328

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 910-S de fecha 3 de diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN N.º 910-S

”Con fecha 5 de junio de 2012 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 7970, solicitud realizada por Morma Jesenia Argüello Sánchez, P.R. n.º X9159098-S, en la que manifiesta que en la vivienda situada en la Avda. Constitución, 25, 3.º iz, de este municipio se encuentra empadronado Paul Clenn Alarcón Idrogo, DNI n.º 3215576-S, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Paul Clenn Alarcón Idrogo, DNI n.º 3215576-S, mediante decreto de la Alcaldía n.º 639-S de fecha 2 de agosto de 2012.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de Empadronamiento, para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de Empadronamiento emitió informe favorable con fecha 27 de noviembre de 2012.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Paul Clenn Alarcón Idrogo, DNI n.º 3215576-S”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999), y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/1998)).

Azuqueca de Henares, 14 de enero de 2013.– 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

472

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2013

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 90 y 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general, la Plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares del ejercicio 2013, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de enero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Azuqueca de Henares, 25 de enero de 2013.– El 2.º Tte. de Alcalde, P.D. José Luis Blanco Moreno.

329

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido del decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2013, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, vengo en resolver:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

MAYORES DE EDAD

Nombre y apellidos	Permiso de Residencia/Pasaporte	País nacionalidad
WILLIAN VILLA RUIZ	94498238	Colombia
MARGARITA RIASCOS ERAZO	34372511	Colombia

MENORES DE EDAD

Iniciales del menor	Nombre y apellidos del representante	Documento del representante	Fecha nacimiento del menor	País nacionalidad
E.A.V.G.	ASCENETH GUTIERREZ ARIAS	X6879128N	14/01/2011	Colombia

Segundo.- Acordar la baja de la inscripción, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

Tercero.- Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el BOP; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yebes a 22 de enero de 2013.– El Alcalde en funciones, José Miguel Cócera Mayor.

332

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mirabueno****EDICTO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la Corporación para el ejercicio de 2012, y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

I.- Presupuesto**Estado de Ingresos:**

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Impuestos directos	23.000,00
II	Impuestos indirectos	1.500,00
III	Tasas y otros ingresos	13.600,00
IV	Transferencias corrientes	21.000,00
V	Ingresos patrimoniales	7.500,00
VI	Enajenación de inversiones reales	12.000,00
	Total presupuesto de ingresos	78.600,00

Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe euros
I	Gastos de personal	24.900,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	26.400,00
IV	Transferencias corrientes	1.800,00
VI	Inversiones reales	25.500,00
	Total presupuesto de gastos	78.600,00

II. Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

- Escala: Funcionarios de Administración local con habilitación estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Denominación plaza: Secretario-Interventor.
- Grupo art. 76 EBEP: A1/A2. Nivel CD: 26. CE: Si.
- En agrupación con Algora y Almadrones. Ocupada en acumulación.
- Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de la subescala.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto y plantilla podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mirabueno, 15 de enero de 2013.- El Alcalde, José González Sopeña.

336

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mohernando**

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS**PRESUPUESTO DE GASTOS**

1. GASTOS DE PERSONAL	65.386,12
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	88.740,35
3. GASTOS FINANCIEROS	200,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.441,41
6. INVERSIONES REALES	51.370,82
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	239.138,70

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	93.107,51
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	17.217,15
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	52.941,89
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.679,82
5. INGRESOS PATRIMONIALES	11.192,33
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	239.138,70

II.- PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES

Subescala de Secretaría-Intervención.

- N.º de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Observaciones: Agrupada.

PERSONAL LABORAL

- N.º de orden: 1.
- Grupo: C2.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.
- N.º de contratos: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mohernando a 23 de enero de 2013.– El Alcalde, Sebastián H. Timón Hontiveros.

339

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Robledo de Corpes

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2013, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Robledo de Corpes a 22 de enero de 2013.– La Alcaldesa, Ciri de la Fuente Muñoz.

471

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sacedón

ANUNCIO

CONCESIÓN APROVECHAMIENTO TERRENO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES SECTOR TURÍSTICO Y OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO

Por el Ayuntamiento se ha acordado, en sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 2013, se han aprobado los Pliegos de Condiciones para la concesión del aprovechamiento de unos terrenos descritos en su expediente, para el ejercicio de actividades relacionadas con el sector del turismo y para la apertura de una oficina municipal de turismo en las condiciones que se recogen en dichos Pliegos, por plazo de quince años, prorrogables por anualidades hasta un máximo de veinte años en total.

Criterios de adjudicación: Los que se establecen en los Pliegos de Condiciones que rigen esta concesión.

Plazo de presentación de proposiciones y de exposición pública de los Pliegos de Condiciones aprobados: 15 días naturales, a contar a partir de la inserción de este anuncio en el BOP de Guadalajara.

Lugar de presentación de las proposiciones, de consulta de documentación y de Pliegos de Condiciones, y de presentación de posibles alegaciones: Ayuntamiento de Sacedón -Secretaría-, Plaza de la Constitución, 1. 19120 Sacedón.

Solicitud de información: en la dirección antes indicada y por correo electrónico en sacedon@local.jccm.es.

Sacedón a 29 de enero de 2013.– El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

450

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sacedón

ANUNCIO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Por el Ayuntamiento se ha acordado, en sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 2013, contratar mediante concurso público la prestación del servicio de piscina municipal de Sacedón, incluyendo su explotación y funcionamiento en régimen de concesión administrativa, por plazo de seis años, prorrogable por anualidades hasta un máximo de diez años en total.

Criterios de adjudicación: Los que se establecen en los Pliegos de condiciones que rigen esta contrata.

Plazo de presentación de proposiciones y de exposición pública de los Pliegos de condiciones aprobados: 15 días naturales, a contar a partir de la inserción de este anuncio en el BOP de Guadalajara.

Lugar de presentación de las proposiciones, de consulta de documentación y de Pliegos de condiciones, y de presentación de posibles alegaciones: Ayuntamiento de Sacedón -Secretaría-, Plaza de la Constitución, 1. 19120 Sacedón.

Solicitud de información: En la dirección antes indicada y por correo electrónico en sacedon@local.jccm.es.

Sacedón a 28 de enero de 2013.– El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

439

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Trillo**

ANUNCIO CORRECCIÓN ERRORES ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A BAR-RESTAURANTE EN LA FINCA "EL COLVILLO" DE TRILLO (GUADALAJARA) Y SUS INSTALACIONES

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP de Guadalajara n.º 11, de 25 de enero de 2013, donde pone:

c) Criterios de adjudicación, en su caso: Precio.

debe poner:

c) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios criterios, según cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.

En Trillo a 28 de enero de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

321

Mancomunidad de Municipios Alto Henares Badiel**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Alto Henares Badiel para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general, de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

Presupuesto de Gastos		
CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
	Presupuesto de gastos	
1.	Gastos de personal	7.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	294.930,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	50.000,00
6.	Inversiones reales	58.252,79
7.	Transferencias de capital	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	410.482,79

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
	Presupuesto de ingresos	
1.	Impuestos directos	
2.	Impuestos indirectos	
3.	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	401.226,44
5.	Ingresos patrimoniales	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	4.256,35
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	410.482,79

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN.

Denominación: Secretario-Interventor: Grupo: A2. Titulación Académica: Diplomado. Observaciones: Acumulación.

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, las personas y entidades y por los motivos dados en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Jadraque a 31 de diciembre de 2012.– El Presidente, Santos Andrés Andrés.

284

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0102657

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000066/2012

Demandante/s: Juan Manuel González Morán

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Transportes de material, Ferretería y derivados, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000066/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Manuel González Morán contra la empresa transportes de material, Ferretería y derivados, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes de material, Ferretería y derivados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiuno de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0102657

360000

N.º autos: PO 989/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 66/2012

Ejecutante/s: Juan Manuel González Morán

Abogado: Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Transportes de material, Ferretería y derivados, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr. D. Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a cinco de noviembre de dos mil doce.

Con fecha uno de noviembre de dos mil doce se ha presentado por Juan Manuel González Morán escrito solicitando decreto de insolvencia por estar la empresa ejecutada declarada en situación de insolvencia por el Juzgado de lo Social n. 2 de Guadalajara en ejecución 326/2011, en fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, que se une a los autos.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 8.292,07 euros de principal y 829,20 euros en concepto de intereses y costas, y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Juan Manuel González Morán y al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

280

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101157
N93250

N.º autos: Procedimiento ordinario 1004/2010-R

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Elvia Construcciones y Proyectos S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1004/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Elvia Construcciones y Proyectos, S.L., se ha dictado en fecha 22 de diciembre de 2011 la siguiente sentencia n.º 739/2011 cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Elvia Construcciones y Proyectos S.L. y declaro que la demandante tiene derecho a 46,04 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Elvia Construcciones y Proyectos S.L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elvia Construcciones y Proyectos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se te de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial.

281

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101355
N93250

N.º autos: Procedimiento ordinario 1003/2010-R

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Extremo Aguas SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1003/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Extremo Aguas, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Extremo Aguas, SL, y declaro que la demandante tiene derecho a 48,82 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Extremo Aguas, SL a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Extremo Aguas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial.

282

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101592

N81291

N.º autos: Procedimiento Ordinario 980/2010-R

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Recosyma, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Dña. Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 980/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Recosyma, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Recosyma, S.L., y declaro que la demandante tiene derecho a 37,84 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Recosyma, S.L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Recosyma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial.

283

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0101610

N93250

N.º autos: Procedimiento ordinario 1000/2010-R

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construsumatec, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1000/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construsumatec, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Construsumatec, S.A., y declaro que la demandante tiene derecho a 54,05 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Construsumatec, S.A., a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construsumatec, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

341

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0100822

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 0000968/2011-4

Demandante/s: Teodor Enciiev Valov

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Rafael Fernández Ramos, Radar Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000968/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Teodor Enciiev Valov contra la empresa Rafael Fernández Ramos, Radar Servicios Auxiliares, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DESIST. 109/2012

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Fernández Ramos, Radar Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de enero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

AUTO N.º 109/2012

Magistrado/a Juez Sr./Sra. Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a veintisiete de diciembre dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Teodor Enciiev Valov ha interpuesto demanda frente a Rafael Fernández Ramos, Radar Servicios Auxiliares, S.L., que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de los actos de conciliación y juicio, por resolución de

SEGUNDO.- Al acto de conciliación y juicio no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

En el día y hora señalados se procede a llamar a las partes, una vez comprobada la constancia en autos de haberse realizado su citación en forma, no compareciendo la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LJS).

Dispone el artículo 83.2 de la LJS que, si el actor citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo le tendrán por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Tener por desistido a Teodor Enciiev Valov de su demanda frente a Rafael Fernández Ramos, Radar Servicios Auxiliares S.L., FOGASA.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Auto, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (art. 186 y 187 LPL).

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe. El/La Magistrado/a Juez, el/la Secretario/a Judicial.

342

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***N.º autos: 169/2005**Materia: Cantidad**Demandante: Manuel Pineda Buitrago**Demandado: Edificaciones y Obras Lory S.L.*

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 169/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Pineda Buitrago contra la empresa Edifi-

caciones y Obras Lory SL, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

PROVIDENCIA DEL ILMO. SR. MAGISTRADO.

D./D.ª Jesús González Velasco.

En Guadalajara a tres de enero de dos mil trece.

Visto el estado de las actuaciones, requiérase a ambas partes para que, en el plazo de 4 días, manifiesten el estado en que se las actuaciones judiciales por denuncia penal por falsificación de firma y aporten, si lo hubiere, testimonio de sentencia o resolución firme que se hubiera dictado, poniendo fin al proceso.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificaciones y Obras Lory SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a catorce de enero de dos mil trece.– El Secretario Judicial.

275

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0200829**N81291**N.º autos: Procedimiento ordinario 0000308/2012-J**Demandante/s: Mohamed El Haddad**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Yesma Obras y Reformas, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000308/2012-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Mohamed El Haddad contra la empresa Yesma Obras y Reformas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Mohamed El Haddad contra Yesma Obras y Reformas, S.L., y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cantidad bruta de 3.259,72 euros de principal y 325,97 euros de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178 0000 60 0308 12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al Representante Legal de Yesma, Obras y Reformas, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a diez de enero de dos mil trece.–
El/La Secretario/a Judicial.

285

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número quince de Madrid**

*NIG: 28.079.44.4-2010/0046188
Autos n.º: Procedimiento Ordinario 1113/2010*

*Materia: Materias laborales individuales
Ejecución n.º: 134/2011
Ejecutante: D./D.ª Marian Loan Puca
Ejecutado: Kolger Instalaciones SL*

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. María Dolores Marín Relanzón Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 15 de Madrid,
HAGO SABER:

Que en el procedimiento 134/2011 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Marian Loan Puca frente a Kolger Instalaciones, SL sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 6.946,18 euros de principal, 869 euros de intereses y 869 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional parcial del ejecutado Kolger Instalaciones, SL (correspondiendo 2.387,83 euros a Marian Loan Puca, y 4.558,35 euros a Traian Muntean), sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros. Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2513-0000-64-0134-11.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kolger Instalaciones, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a catorce de enero de dos mil trece.–
El/La Secretario Judicial, rubricado.

340

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social número treinta y uno de Madrid***NIG: 28.079.00.4-2012/0028848**Procedimiento: Procedimiento ordinario 1383/2012**Materia: Reclamación de cantidad**Demandante: D./D.ª Fátima Chiquero Alegría**Demandado: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL*

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

Juicio n.º 1383/2012 promovido por D./Dña. Fátima Chiquero Alegría sobre reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA:

Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir al/los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3 - 28008, sala de vistas n.º 2, ubicada en la planta 9.ª, el día 20/02/2013 a las 10:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veintiuno de enero de dos mil trece.- El/La Secretario Judicial, rubricado.

276

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara***Juicio de faltas 0000724/2012**NIG: 19130 43 2 2011 0084146**Delito/Falta: Falta de perturbación del orden público**Denunciante/Querellante: Alberto Fernández Collado, Policía Nacional**Procurador/a:**Abogado:**Contra: Ignacio Javier Álvarez López**Procurador/a:**Abogado: María Jesús Sánchez Sánchez*

EDICTO

Dña. Eva Soriano Alonso, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n.º 724/2011, que se sigue a instancia de D. Alberto Fernández Collado y de los agentes de policía Nacional n.º 81183 y 114540 contra D. Ignacio Javier Álvarez López, se ha dictado la Sentencia 213/11 cuyo fallo es corno sigue:

SENTENCIA N.º 356/12

En Guadalajara a 20 de junio del año 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 724/12 y en el que han participado:

Como denunciante: Don Alberto Fernández Gallardo y la Policía Nacional de Guadalajara.

Como denunciado: Don Ignacio Javier Álvarez López, con la defensa letrada de doña María Jesús Sánchez Sánchez.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a don Ignacio Javier Álvarez López de cualesquiera pretensiones que contra su persona se haya ejercitado en este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en un plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Ignacio Javier Álvarez López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veintinueve de noviembre de dos mil doce.— El/La Secretario, rubricado.

277

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 0002791/2011

NIG: 19130 43 2 2011 0081176

Delito/Falta: Delito sin especificar

Denunciante/Querellante: Igor Gonima, Julia Alejandra Padilla Palacios

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Rubén Navarro Leon, Lourdes Alonso González, Esther Jiménez Porrón

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 2791/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00562/2012

En Guadalajara a 14 de noviembre de 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara,

ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 2791/12 y en el que han participado:

Como denunciante: Doña Julia Alejandra Padilla Palacios y Don Igor Gonima.

Como denunciados: Doña Lourdes Alonso González, Doña Esther Jiménez Porrón y Don Rubén Navarro León.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a doña Lourdes Alonso González, doña Esther Jiménez Porrón y don Rubén Navarro León de cualesquiera pretensiones que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Esther Jiménez Porrón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a dieciocho de diciembre de 2012.

El Secretario, rubricado.

278

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 0001172/2012

NIG: 19130 43 2 2012 0094124

Delito/Falta: Falta de Incumplimiento de Obligaciones Familiares

Denunciante/Querellante: Óscar Yubero Carrasco

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Lourdes de Francisco Sancho

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de faltas n.º 1172/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00513/2012

En Guadalajara a 24 de octubre del año 2012.

Don Xavier M. Sampedro Fromont, juez sustituto del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 1172/2012 y en el que han participado:

Como denunciante: Don Óscar Yubero Carrasco.

Como denunciada: Doña Lourdes de Francisco Sancho.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a doña Lourdes de Francisco Sancho de cualesquiera pretensiones de naturaleza penal que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

No se impone el pago de las costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Xavier M. Sampedro Fromont, juez sustituto del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Óscar Yubero Carrasco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a once de diciembre de 2012.

El Secretario, rubricado.

279

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

Juicio de faltas 0001052/2012

NIG: 19130 43 2 2011 0057731

Delito/Falta: Falta de incumplimiento de obligaciones familiares

Denunciante/Querellante: Fernando Beas Pérez de Tudela Cámara

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Beatriz Agudo Cordones

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de faltas n.º 1052/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00506/2012

En Guadalajara a 17 de octubre del año 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 1052/12 y en el que han participado:

Como denunciante: Don Fernando Beas Pérez de Tudela Cámara.

Como denunciado: Doña Beatriz Agudo Cordones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a doña Beatriz Agudo Cordones de cualesquiera pretensiones que contra su persona se hayan ejercitado en esta causa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Fernando Beas Pérez de Tudela Cámara, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a once de diciembre de 2012.– El Secretario, rubricado.

330

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instrucción
número siete de Guadalajara**

NIG: 19130 42 1 2011 0003389

*Procedimiento: Procedimiento ordinario
0001193/2011*

Sobre Otras Materias

De D/D.ª Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito SA

Procurador/a Sr./Sra. Encarnación Heranz Gamo Letrado:

Contra D./D.ª Sonia Cabello Sánchez, Juan José Fernández Espinosa

Procurador/a Sr./Sra. María Teresa Hernández Arroyo

Letrado:

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente, y como consecuencia del ignorado paradero de Juan José Fernández Espinosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

SENTENCIA N.º 214/2012

En Guadalajara a veinticinco de septiembre de dos mil doce.

Dña. María Victoria Hernández Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Guadalajara y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 1193/11, procedentes de proceso monitorio seguido con n.º 705/2011, en el que han sido partes, como demandante Santander Consumer Servicios Establecimiento Financiero de Crédito, SA, representado por la Procuradora Sra. Heranz Gamó y asistida por la Letrada Sra. Revilla Canora, y como demandados D. Juan José Fernández Espinosa, en situación de rebeldía procesal, y D.ª Sonia Cabello Sánchez, representada por la Procuradora Sra. Hernández Arroyo y asistida por la Letrada Sra. Sánchez Sánchez, versando sobre reclamación de cantidad, pronuncia la siguiente Sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Heranz Gamó, en nombre y representación de Santander Consumer Servicios Establecimiento Financiero de Crédito, SA, debo condenar y

condeno a D. Juan José Fernández Espinosa y D.ª Sonia Cabello Sánchez a que abonen a la actora la cantidad de 28.218,15 euros, más los intereses moratorios, calculados al tipo pactado, devengados desde el 5/4/2011 hasta la fecha de su completo pago.

Las costas causadas en esta instancia se imponen a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, llevando el original al Libro de sentencias, dejando testimonio suficiente en autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC). Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez/Magistrado,

Guadalajara a dieciséis de enero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial.